

número 281, del 31), y la Resolución del SENPA de 26 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado número de).

Este aval tendrá validez en tanto la Administración no auto-cancele su cancelación.

Para el caso de efectividad de la fianza por la Entidad avalista fiadora del todo o parte de lo garantizado, el Servicio Nacional de Productos Agrarios determina expresamente como lugar de pago por la Entidad avalista, el de la sucursal correspondiente a la ciudad donde el Servicio Nacional de Productos Agrarios tenga su Jefatura Provincial.

Entidad avalista a de de 198...
 Sucursal

ANEXO 3

Propuesta de concesión de anticipo

En virtud de las normas reguladoras de la actual campaña 1984-85 contenidas en el Real Decreto 1844/1984, de 10 de octubre, y Resolución de FORPPA de 22 de octubre, se recibió oferta de venta de aceite de oliva virgen de kilogramos por:

Don con domicilio en provincia en representación de la Almazara de provincia de

A dicha oferta le fue asignado el número de orden provincial.

Dicho aceite se recibió en el Almacén de de esta Jefatura Provincial, según consta en el Acta de entrega y recepción provisional número de fecha quedando almacenado en los depósitos y/o trujales que en la misma se indican, pendiente de los resultados de los análisis correspondientes para su aceptación o rechazo por esta Jefatura Provincial.

Vista la solicitud de anticipo presentada por don titular de la oferta número y comprobados los extremos anteriormente expuestos, así como la conformidad del aval presentado, y en virtud de las normas que regulan la actual campaña, anteriormente citadas, y la Resolución del SENPA de 26 de diciembre de 1984, el Jefe del Negociado que suscribe de esta Jefatura Provincial, tiene el honor de proponer a V. S. que, previa fiscalización de la Intervención Delegada, se proceda al abono en cuenta del peticionario, mediante OAC número del importe del anticipo solicitado, que ascienda a 100 pesetas X kilogramos, (número y letra) pesetas.

Intervenido y conforme, El Interventor, Conforme: El Jefe provincial, El Jefe de Negociado de Gestión Comercial,

Original: Para unir a Propuesta de pago.
 Duplicado: Jefatura Provincial.

MINISTERIO DE CULTURA

1500 ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras. T. 50/84.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y; Resultando que por la Subdirección General de Museos se elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos para que se ejercitase el derecho de adquisición preferente para el Estado, sobre los lotes que figuran con los números 416 y 475 en el catálogo correspondiente a la subasta celebrada por Durán, Sala de Artes y Subastas (tomo II, 2.ª sesión completa), los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 1984;

Resultando que solicitada información a la Casa Durán, ésta contestó en el sentido de ser la propietaria de las obras de referencia, manifestando también su conformidad a la adquisición preferente por parte del Estado, por lo que no ha lugar a concederle el trámite de audiencia previsto en las disposiciones vigentes;

Vistos el artículo 2.º del Decreto 184/1980, de 6 de febrero, que modifica el de 12 de junio de 1953, así como la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 184/1980, de 6 de febrero, el Estado podrá ejercitar para sí u otra persona pública el derecho de tanteo en un plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de recepción de la notificación por los vendedores o cedentes, previo informe técnico de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que se han cumplido los trámites y requisitos establecidos por las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 2.º del Decreto 184/1980, de 6 de febrero, se adquieran para el Estado las siguientes obras:

Lote número 416.—Oleo sobre lienzo, «Naufragos Llegando a la costa», medidas 56,5 por 80, de Jean Pillement, con destino al Museo Nacional del Prado (Sección S. XIX).

Lote número 475.—Cuadro alegórico que representa a doña Isabel II y su familia con el Patriarca de las Indias, dando gracias a la Virgen», medidas 80 por 49 centímetros, de Pauline de la Linde, con destino al Museo Romántico.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio total de novecientos veinticuatro mil (924.000) pesetas, el cual se pagará a Durán, Sala de Arte y Subastas, con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al interesado instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 6 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

1501 ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Una mesa de cerámica». T. 35/84.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y; Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Ottavio Baldacci, con domicilio en Florencia (Italia), Vía del Moro, número 38-R, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona, «Una mesa de cerámica», medidas 98 por 98, valorada por el interesado en veinte mil (20.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 9 de julio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 3.º del Decreto de 2 de junio de 1980, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias de Valencia;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1980 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1980, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses.

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de veinte mil (20.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1980, se adquiera por el Estado, con destino al Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias de Valencia «Una mesa de cerámica», medidas 98 por 98, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Ottavio Baldacci.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinte mil (20.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 5 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos